



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

### ACTA-ACUERDO

Entre el Senador Provincial, por el Departamento Iriondo, Dr. Hugo Jesús Rasetto, DNI 20.143.697, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 55 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y el Artículo 45 Apartado Segundo del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, fijando domicilio a efectos del presente en calle San Martín N° 469 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de esta Provincia, en adelante “El Senador”, por una parte; y la Fundación para el Apoyo al Cambio Organizacional, personería jurídica N° 0385/2009, CUIT 30-71101403-5, representada en este acto por el Sr. Presidente, Rubén Héctor Pavetto DNI 14.953.435 y el Sr. Secretario, Gabriel Gustavo Leonardi DNI 17.894.990, en virtud del acta N° 72 (complementaria) de fecha del 15 de agosto de 2014, que forma parte del presente, constituyendo domicilio a efectos del presente Convenio en calle Bv. Roldán 1627, ofician N° 1, de la Ciudad de Armstrong, de esta Provincia, en adelante “FUNDACO”, por otra parte; acuerdan celebrar el presente Acta-Acuerdo, que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** “FUNDACO” se obliga a llevar a cabo la organización de disertaciones, charlas, seminarios y talleres de interés para alumnos secundarios y terciarios de la región, y colaborar en la organización de actividades y eventos sociales y empresariales, con el fin de promover el emprendedurismo y brindar herramientas teóricas y conceptuales que ayuden a los futuros emprendedores.

**SEGUNDA.** El Senador se obliga a realizar aportes económicos, mediante la entrega de subsidios, para que “FUNDACO” pueda cumplir con la cláusula primera. “El Senador” queda facultado a pedir rendición de cuentas de los importes entregados.

**TERCERA.** “FUNDACO”, se obliga a destinar la totalidad de los aportes realizados por “El Senador”, a los costos derivados de las actividades, descriptas en la cláusula primera. “FUNDACO”, se obliga a realizar las rendiciones de los montos percibidos en virtud del presente, según lo establezca la reglamentación de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

**CUARTA.** “FUNDACO”, asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y/o perjuicios que se pudieran ocasionar por la ejecución de las actividades descriptas en la cláusula primera, también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que se emplee en la ejecución de los trabajos. Queda establecido que “El Senador” se encuentra excluido de toda responsabilidad respecto de los trabajos que deban realizarse por el presente.





**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

**QUINTA.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "FUNDACO", o el Senador, previa intimación o por acuerdo de partes, da derecho a rescindir el presente.

En Cañada de Gómez, a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. HUGO J. RASETTO  
SENADOR PROVINCIAL

  
Lic. Rubén Pavetto  
Presidente

  
CPN Gabriel Leonardi  
Secretario

FUNDACO  
Fundación para el Apoyo  
Al Cambio Organizacional